



## **ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, CON CARÁCTER EXTRAORDINARIA, EN FECHA 3 DE JULIO DE 2019.**

En el municipio de Albal, a 3 de julio de dos mil diecinueve, siendo las nueve horas y quince minutos bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Ramón Marí Vila, se reúnen en primera convocatoria y en el Salón de Reuniones de la Junta de Gobierno Local, las personas integrantes de la misma que a continuación se expresan al objeto de celebrar sesión extraordinaria de la Junta de Gobierno Local, previa convocatoria efectuada con la antelación establecida por el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de la que ha sido dada publicidad mediante la fijación de un ejemplar de la convocatoria y orden del día en el Tablón de Edictos de esta Casa Consistorial.

### **ASISTENTES**

Presidencia  
D. Ramón Marí Vila

### **Concejales /Concejalas**

María José Hernández Vila  
Sergio Burguet López  
Melani Jiménez Blasco  
Ana Duato Albert

### **Excusa su asistencia:**

David Francisco Ramón Guillen

### **SECRETARÍA**

D. Antonio Montiel Márquez

### **INTERVENTORA**

D<sup>a</sup>. Amparo Llácer Gimeno

Acto seguido de orden de la Presidencia, se procede al estudio de los asuntos a tratar con arreglo al siguiente **ORDEN DEL DIA**

## **1. CONSTITUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Por Resolución número 2019/1443 de 20 de junio de 2019, la Alcaldía- Presidencia, nombró a los miembros integrantes de la Junta de Gobierno Local y que son los señores concejales electos siguientes:

- D<sup>a</sup> María José Hernández Vila
- D. David Francisco Ramón Guillen
- D. Sergio Burguet López
- D<sup>a</sup> Melani Jiménez Blasco
- D<sup>a</sup> Ana Duato Albert

Encontrándose presentes la totalidad de los miembros integrantes de la Junta de Gobierno Local, se procede a la Constitución del citado órgano.

## **2. ESTABLECIMIENTO DEL RÉGIMEN DE CELEBRACIÓN DE LAS SESIONES DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.**

Por la Alcaldía Presidencia, con ocasión de la constitución de la nueva Corporación municipal y al comienzo de esta nueva legislatura 2019-2023, se propone a la Junta de Gobierno Local adoptar el siguiente acuerdo sobre régimen de sesiones:

- Sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno Local
  - Con carácter habitual, dos sesiones mensuales, el segundo y cuarto miércoles de cada mes.
  - Con carácter excepcional, en el mes de agosto podría realizarse una única sesión cuando a criterio de la Alcaldía el despacho de los asuntos, vistas las condiciones de calendario, así lo requieran con el fin de evitar demoras innecesarias en la tramitación de aquellos.
- Sesiones extraordinarias: en los supuestos previstos en la legislación vigente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros integrantes, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

## **3. FONDO SOCIAL PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL AYUNTAMIENTO DE ALBAL. (2019/1852)**

Vista la propuesta de la Concejala Delegada de Bienestar Social y Recursos Humanos de fecha 1 de julio de 2019, que literalmente transcrita dice:

*“La crisis económica que se está sufriendo en los últimos años con elevados porcentajes de paro y reducción de salarios ha supuesto que, cada vez más, un elevado número de familias tengan dificultades para el acceso a los suministros básicos. En este sentido hay, en el ámbito nacional, varios estudios que han puesto de manifiesto la cada vez mayor dificultad, desde el inicio de la crisis económica, de los hogares para satisfacer una cantidad mínima de servicios para sus necesidades básicas. Una de las causas que genera esta situación es el bajo nivel de renta de las unidades familiares y la consecuencia más inmediata en el bienestar es la desconexión del suministro.*

*La pobreza energética es una realidad que afecta todos los estados miembros de la Unión Europea si bien con diferencias entre ellos. La Comisión Europea, consciente de esta problemática ha instado a los estados miembros a incluir el concepto de pobreza energética a la hora de orientar sus políticas energéticas y de protección de consumidores. Al respecto los estados miembros están obligados a desarrollar actuaciones para luchar contra la pobreza energética y garantizar los suministros para los clientes más vulnerables adoptando las políticas sociales que a este efecto se consideren procedentes.*

*Además, según la Constitución Española, corresponde a los poderes públicos garantizar no solo el derecho al uso de una vivienda digna, sino también el acceso a los suministros básicos de energía y agua potable a las personas y unidades familiares en situación de vulnerabilidad y riesgo de exclusión.*

*Conscientes del incremento producido en los últimos años en el número de hogares en situación de pobreza energética y sensibles a la problemática de exclusión residencial y social generada, se han articulado medidas a nivel autonómico para facilitar el acceso de aquellos sectores más necesitados de la población a unos estándares mínimos de vida.*

*A nivel municipal hay que implantar políticas activas para hacer efectivo el derecho a la vivienda, y consecuentemente a los servicios mínimos para su uso y, a este efecto, se han mantenido varias reuniones con los responsables de la mercantil adjudicataria del servicio de suministro de agua potable y alcantarillado para la constitución de un fondo social que atienda el pago de los recibos de aquellas familias que tengan una grave situación económica.*

*El fondo social que se pretende constituir tendrá una dotación de 8.000'00 Euros anuales, de los cuales 4.000'00 Euros serán aportados por FCC Aqualia SA y los otros 4.000'00 Euros por El Ayuntamiento.*

*La vigencia del fondo será para el ejercicio 2019, sin perjuicio de la posible prórroga expresada en los ejercicios siguientes.*

*Los recursos del fondo financiarán los conceptos facturados por la mercantil gestora de la tasa por el suministro del agua potable y de la tasa del alcantarillado y se destinarán a aquellos usuarios que reúnan los requisitos que se establezcan en las bases reguladoras.*

*La aportación de la mercantil gestora al Fondo Social se mantendrá en poder de ésta y se destinará al pago de las deudas correspondientes por los conceptos anteriormente mencionados que establezca el Ayuntamiento al resolver las ayudas convocadas.*

*Para el adecuado control FCC Aqualia SA llevará una cuenta separada de los fondos aportados y de las imputaciones al mismo que estará, en todo momento, a disposición del Ayuntamiento.*

*Para el adecuado funcionamiento y control del Fondo Social y por resolver las dudas interpretativas o de gestión que puedan producirse durante su vigencia se prevé la constitución de una comisión de seguimiento formada por los representantes designados por el Ayuntamiento y la mercantil gestora del servicio.*

*Atendiendo el extraordinario interés para el municipio en la constitución del Fondo Social, se propone a la Junta de Gobierno Local:*

*Primero.- Aprobar la constitución de un fondo social para la financiación de los servicios de suministro de agua potable y alcantarillado del Ayuntamiento de Albal por importe de 8.000'00 euros, de los cuales 4.000'00 Euros serán aportados por la mercantil gestora del servicio de suministro de agua potable y alcantarillado (FCC Aqualia SA) y 4.000'00 Euros por el Ayuntamiento de Albal y la suscripción del convenio para la constitución del mismo.*

*Segundo.- Aprobar el borrador de convenio a suscribir entre el Ayuntamiento de Albal y la mercantil gestora del servicio de suministro de agua potable y alcantarillado (FCC Aqualia SA) para la constitución de un fondo social para la financiación de los servicios de suministro de agua potable y alcantarillado en el municipio de Albal por importe de 8.000'00 euros que obra en el expediente.*



*Tercero.- Comprometer la aportación establecida en el convenio para el ejercicio 2019 por importe de 4.000'00 euros así como la elaboración y aprobación de las bases reguladoras que contendrán los requisitos exigibles a las familias para poder acogerse al fondo social establecido.*

*Cuarto.- Facultar al alcalde para la firma de cuantos documentos resulten necesarios para la ejecución del acuerdo.”*

Por cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de todos sus miembros, viene en adoptar el siguiente **Acuerdo**:

**Primero.-** Aprobar la constitución de un fondo social para la financiación de los servicios de suministro de agua potable y alcantarillado del Ayuntamiento de Albal por importe de 8.000'00 euros, de los cuales 4.000'00 Euros serán aportados por la mercantil gestora del servicio de suministro de agua potable y alcantarillado (FCC Aqualia SA) y 4.000'00 Euros por el Ayuntamiento de Albal y la suscripción del convenio para la constitución del mismo.

**Segundo.-** Aprobar el borrador de convenio a suscribir entre el Ayuntamiento de Albal y la mercantil gestora del servicio de suministro de agua potable y alcantarillado (FCC Aqualia SA) para la constitución de un fondo social para la financiación de los servicios de suministro de agua potable y alcantarillado en el municipio de Albal por importe de 8.000'00 euros que obra en el expediente.

**Tercero.-** Comprometer la aportación establecida en el convenio para el ejercicio 2019 por importe de 4.000'00 euros así como la elaboración y aprobación de las bases reguladoras que contendrán los requisitos exigibles a las familias para poder acogerse al fondo social establecido.

**Cuarto.-** Facultar al alcalde para la firma de cuantos documentos resulten necesarios para la ejecución del acuerdo.

Y no siendo otro el objeto de la presente sesión, se levantó por la Presidencia siendo las nueve horas y veinte minutos de todo lo cual por mí el Secretario, se extiende la presente acta, de que doy fe.

El alcalde,

Ramón Marí Vila

El secretario,

Antonio Montiel Márquez

**Documento firmado electrónicamente. Código de verificación al margen**